

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde “dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que conforme lo prevé la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que en virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 “Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía”, la misión de la Secretaría de Educación es garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de “Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo”. Por último, dentro de la estructura interna de la secretaria se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia, a saber



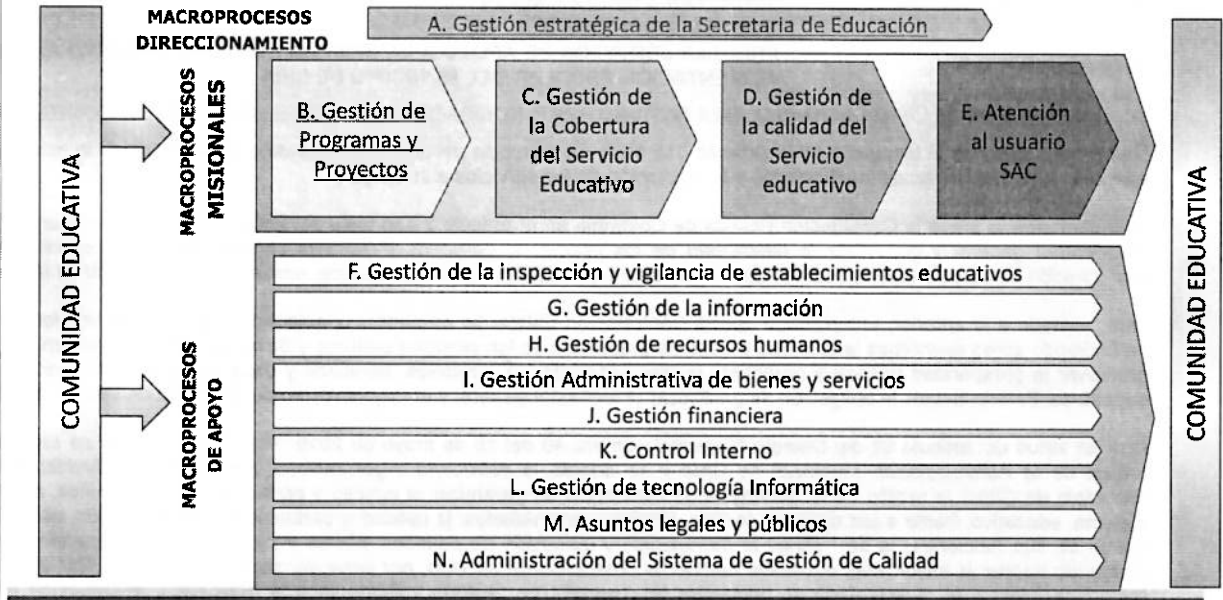
Que, de esta manera se encuentra de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, cuenta con el área de Cobertura Educativa; la cual tiene como propósito el de gestionar las actividades que garantiza las condiciones técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Que mediante la resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009 El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1º de enero de 2010 se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, para la prestación del servicio educativo.

Así las cosas, desde el mes de enero de 2010, se efectuó el diseño de procesos nacionales que articularon las actividades realizadas en los entes territoriales (como el Municipio de Chía) con el nivel central nacional, y se inició la certificación de los procesos misionales

en Gestión de Calidad. En esta nueva etapa, un organismo externo y acreditado para certificar entidades en temas de Gestión de Calidad, procedió a realizar las auditorías de certificación, de los procesos misionales (Cobertura, Humano, Calidad y Atención al ciudadano), para buscar optimizar la integración y articulación de los procesos entre el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación; Facilitar la Gestión de los Secretarios en la administración de las Secretarías de Educación; Fortalecer la ejecución transparente de los procesos; Generar información confiable y oportuna.

De esta manera se estableció una cadena de valor con los diferentes macroprocesos a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, los cuales para su implementación y funcionamiento requieren de la asignación de una serie de recursos (físicos, humanos, económicos):



Que por su parte, el Ministerio de Educación Nacional MEN mediante el Decreto No. 1852, del 16 de septiembre de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educativo, para reglamentar el párrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 el numeral 20 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1175 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE", se adicionó el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que, según el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio: "20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.", y así mismo mediante la Resolución Número 29452 del 29 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)" definió los lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Que de acuerdo con los lineamientos de la resolución no. 00335 del 23 de diciembre de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares en su Artículo 10. Menciona que "La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015 en el ítem B se menciona que a Nivel Territorial está a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC).

Así mismo y en virtud de la resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 en su anexo técnico administrativo y financiero refiere en su artículo 3.1.6 Planeación de conformación del equipo PAE lo siguiente:

La entidad territorial debe adelantar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar:

Los siguientes son los perfiles sugeridos para la conformación del equipo PAE, que pueden modificarse en el marco de la autonomía administrativa de la entidad. En todo caso se debe garantizar que este equipo cuenta con profesionales idóneos para desarrollar las diferentes actividades de forma oportuna en los ejes de transparencia, calidad e inocuidad, gestión territorial financiación y cobertura así:

- A. Eje calidad e inocuidad y alimentación saludable: Profesionales en nutrición y dietética; profesionales en ingeniería de alimentos, químico de alimentos o ingeniera agroindustrial; profesionales en microbiología

- B. Eje de transparencia: Profesionales en derecho o ciencias políticas o afines
- C. Eje De cobertura: El perfil de profesionales lo definirá la entidad la entidad territorial. se debe garantizar la articulación con el profesional encargado del SIMAT, por lo tanto, el perfil se debe orientar a experiencia en manejo de bases de datos y sistemas de información
- D. Eje de gestión territorial: El perfil de profesional lo definirá la entidad territorial preferiblemente profesionales en el área de las ciencias sociales o Humanas
- E. Eje de financiación: Profesionales en ciencias económicas o afines

Los demás que considere la entidad territorial, relacionados con las acciones y actividades descritas en los anexos técnicos que se desarrollen en el marco de la alimentación escolar

La determinación de los perfiles y número de profesionales que harán parte del equipo PAE, puede variar teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Categoría del Municipio o Departamento
- B. Cobertura del programa
- C. Modelo de operación (centralizado o descentralizado)
- D. Esquema de monitoreo y control de la operación

Que, de otra parte, para la supervisión del Programa de Alimentación Escolar PAE, se asigna a la Entidad una serie de obligaciones y actuaciones de tipo administrativas adicionales a las obligaciones generales como supervisor, de manera especial para la ejecución del programa PAE como son:

Hacer el seguimiento y remitir al MEN periódicamente (bimestralmente) información sobre los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos.

Garantizar que en ninguna institución educativa de su jurisdicción exista mas de un operador del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.

Garantizar que los establecimientos educativos de la jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.

Acopiar, consolidar y remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que correspondan y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública.

Establecer y remitir al Ministerio de Educación antes del 15 de diciembre de cada año la proyección de la priorización de Instituciones Educativas del calendario escolar siguiente.

Implementar y promover la participación ciudadana y el control social.

Que, el Municipio de Chía debe dar cumplimiento a su obligación de dar continuidad a la ejecución del programa de alimentación escolar en todas las Instituciones Educativas Oficiales I.E.O. del Municipio de Chía y sus sedes priorizando las que tienen Jornada única en zona rural y urbana, todas las de la zona rural y zona urbana, con población focalizada de Titulares en Derecho de acuerdo con el numeral 4.1.2 "Focalización de Titulares en Derecho" de la Resolución 00335 de 2021; niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados y registrados en el sistema de información oficial de matrículas SIMAT, priorizando la cobertura en los grados de primaria, la totalidad de los estudiantes con discapacidad, población desplazada, los pertenecientes a grupos étnicos y estudiantes en jornada única, mediante la entrega de un complemento alimentario diario bajo la modalidad que corresponda y se determina según corresponda con la que se cubra lo equivalente a los complementos alimenticios de las jornadas escolares de lunes a viernes, durante el calendario escolar 2024.

Población a Beneficiar:

Se beneficiarán las 12 Instituciones Educativas Oficiales con sus respectivas sedes, por lo cual se relaciona el número de estudiantes matriculados oficialmente y registrados en el Sistema de Matrícula Estudiantil – SIMAT

INSTITUCIONES	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE	TOTAL ESTUDIANTES (APROX)
DIOSA CHIA	1000	0	1000
LAURA VICUÑA	725	509	1234
SANTA LUCIA	562	502	1064
JARDIN LUNA NUEVA	147	97	244
DIVERSIFICADO	718	706	1424
LA Balsa	407	309	716
SAN JOSE MARIA ESCRIVÁ	733	359	1092
SAMARIA	557	0	557

CERCA DE PIEDRA	589	358	947
FONQUETA	469	359	828
FAGUA A y B	739	0	739
TÍQUIZA	679	0	679
SANTA MARÍA DEL RÍO A y B	898	134	1032
BOJACÁ	663	241	904
MERCEDES DE CALAHORRA	117	0	117
LA CARRO I	106	0	106
EL CERRO	350	0	350
FUSCA	141	0	141
JOSE JOAQUIN CASAS	1213	0	1213
			14.387

Fuente – Sistema de Matricula Estudiantil – SIMAT -2024

Que el municipio de Chía en la ejecución del programa de alimentación escolar en la actual vigencia ha evidenciado la necesidad de contar con personal de apoyo en las actividades de supervisión del contrato de suministro de alimentación escolar para cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes, ya que por la magnitud del proceso resulta humanamente imposible que un solo funcionario asuma la totalidad de obligaciones y actividades propias del proceso de supervisión, en aras de garantizar un servicio eficiente y de calidad, por lo tanto, se requiere que del apoyo con personal tenga una experiencia relacionada a las actividades a desarrollar.

Que lo expuesto anteriormente, teniendo en cuante que además de las funciones asignadas al municipio por el Decreto 1852 de 2015, ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:

6. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio
10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:
- B. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos
15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Chía adelanta el proceso cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN).", se determinó la necesidad de contar con supervisión al contrato de manera que se cumpla con el adecuado seguimiento y verificación en la ejecución contractual del programa PAE, esto debido a que se requiere de conocimientos técnicos en áreas relacionadas con aspectos administrativos y conocimiento en el programa o en servicios de alimentación que apoyen el proceso de supervisión

Que en virtud de la resolución 4428 del 05 de octubre de 2023 "Por la cual se establece el calendario académico del año 2024, para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal del Municipio de Chía", el cual termina el ocho (8) de diciembre de 2024 se deberá ejecutar la debida supervisión de su ejecución considerando además que al culminar el calendario escolar se deberán adelantar actividades administrativas al seguimiento, terminación y liquidación del programa de alimentación escolar PAE del Municipio de Chía bajo responsabilidad del supervisor.

Que por todo lo anterior y la necesidad que tiene la SEM de fortalecer las estrategias de permanencia, en especial la relacionada con el programa de alimentación escolar-PAE, se requiere contratar una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad exigidos, así como la experiencia para la ejecución del objeto y las obligaciones que lleven al cumplimiento de la meta que tiene la SEM, que es mantener la estrategia de permanencia en la ETC, mediante el apoyo administrativo a la supervisión del PAE.

En el marco el Plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía-Cundinamarca en su estructura estratégica en cuanto al programa: calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media establece la meta de bienestar: *mantener la cobertura neta en educación preescolar, básica y media y dar avance a la META PRODUCTO 184: ATENDER ANUALMENTE LA PRESTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES*, lo que hace indispensable adelantar los procesos de contratación. Por lo que se requiere contar con los servicios de un técnico para apoyar la supervisión del contrato o contratos relacionados con el servicio del PAE.

Que por lo expuesto , se considera que para atender la necesidad planteada, resulta necesario realizar la contratación de una persona graduada como TÉCNICO y que cumpla con la experiencia requerida por la entidad; así mismo y atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispuso que "las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN DE LA , SECRETARIA DE EDUCACION

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía cancelará el valor total del contrato mediante: Tres (3) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$4.110.000.00).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona tecnóloga con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Se requiere que el oferente acredite formación como tecnico en Administracion hotelera, gastronomia o afines, lo cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses; en actividades de logística y seguimiento al programa de alimentación escolar, las cuales se deberán acreditar mediante copia de contratos y su acta de liquidación y/o certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le	Tratamiento or Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	¿Afecta al presupuesto económico del municipio?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	2	3	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	1	1	2	Bajo	Si	Entidad y Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral

4	3	2
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional
VIOLACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO EL CONTRATISTA	Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos	Manifestaciones, paros, huelgas que impidan el desarrollo de las obligaciones contractuales por término mayor 15 días
CONSECUENCIAS PATRIMONIALES Y PENALES QUE SE DERIVAN DEL MANEJO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA POR CAUSA Y CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Retraso en la ejecución contractual
2	2	2
2	2	3
4	4	5
Bajo	Bajo	Medio
Contratista	Contratista	Contratista - Entidad
Suspensión o cesión del contrato	Suspensión o cesión del contrato	Modificación contractual (suspensión, prórroga) para ajustar los cronogramas
1	1	2
1	2	1
2	Bajo	3
Bajo	Si	Riesgo Bajo
Si	Supervisor del contrato	Si
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor
Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	Suscripción del contrato respectivo
Inmediato a la ocurrencia del evento	Duración de la Incapacidad médica	Terminación del contrato
Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al hecho generador	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, informes del contratista.
Seguimiento al hecho generador	Semanal	Durante la ejecución del contrato

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación de viabilidad de banco de proyectos

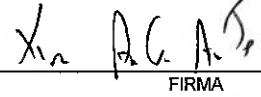
REVISÓ Y APROBÓ:

MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES
Secretaria de Educación


FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

XIMENA ANDREA APONTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO


FIRMA